

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

2739 Ejecución de títulos judiciales 84/2017.

Equipo/usuario: 002

NIG: 30030 44 4 2016 0001973

Modelo: N81291

ETJ Ejecución de títulos judiciales 84/2017

Procedimiento Origen: DSP Despido/Ceses en General 226/2016

Sobre Despido

Demandante: Estefanía García López

Abogada: María Fuensanta Gil Rodríguez

Demandados: Eloy José Paños Nicolás, Serlimur Mantenimientos, S.L., Fogasa

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Diaz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 84/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Estefanía García López contra Eloy José Paños Nicolás, Serlimur Mantenimientos, S.L., Fogasa sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez, María Henar Merino Senovilla.

En Murcia, 16 de enero de 2018.

Dada cuenta y visto el estado de las actuaciones y,

Antecedentes de hecho

Primero.- En los presentes autos núm. 226/2016 sobre despido, se dictó sentencia núm. 180/2017, por la que se declaraba el despido improcedente de la parte demandante, estableciendo la opción a la empresa demandada entre la readmisión o la indemnización.

Segundo.- La demandante solicita el incidente de no readmisión ante la inactividad empresarial, y se acuerda, y se cita a las partes para comparecencia en fecha 10/01/2018.

Tercero.- El actor solicita la extinción de la relación laboral y la fijación de los salarios de tramitación correspondientes, hasta la fecha en que se declare extinguida la relación.

El ejecutante no ha prestado servicios desde el despido (01-03-2016).

Desde el despido y hasta la fecha de la presente resolución han transcurrido 681 días.

Fundamentos de derecho

Único. - Como resulta de lo actuado y ante la falta de prueba que contradiga lo manifestado por la parte ejecutante, relativo a su no reincorporación ni opción

por la indemnización, con la documentación que consta en autos, se acredita que la parte ejecutada no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido. Lo que supone, conforme establece el art. 280 de la LRJS, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de la indemnización establecida en la sentencia de despido y hasta la fecha de la presente resolución. Así como también procede el abono de los salarios devengados desde el despido y hasta la fecha de la presente resolución, descontando los días trabajados, que no consta haber trabajado desde el despido.

Por todo lo cual, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Dispongo:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña Estefanía García López con Eloy José Paños Nicolás, Serlimur Mantenimientos, S.L., Fogasa, con fecha efectos de la presente resolución (16/01/2018) condenando a esa parte a que abone a la parte ejecutante las siguientes cantidades:

En concepto de indemnización por despido, la cantidad de 3.331,08 euros, y en concepto de salarios de tramitación, la cantidad de 9.950,00 euros, siendo el salario día de 14,61 euros, y los días transcurridos desde el despido y hasta la fecha de esta resolución de 681 días.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, direcciones electrónicas o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Santander, cuenta nº 3092-0000-64, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eloy José Paños Nicolás, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.